



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 106

Anuncio **2647/2021**

lunes, 7 de junio de 2021

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Solana de los Barros**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Solana de los Barros**  
**Solana de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 2647/2021**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal*

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2021 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- A) Tasa por concesión de nicho a perpetuidad (máximo 99 años), para una inhumación por muerte reciente: 400,00 euros.
- B) Tasa por concesión de nicho a perpetuidad (máximo 99 años) con destino a la reserva de dicho nicho para una inhumación que no se haya producido aún: 1.000,00 euros.
- C) Tasa por concesión de columbario a perpetuidad (máximo 99 años): 100,00 euros.
- D) Tasa de mantenimiento de cementerio: 6,00 euros/anuales.

En todo caso, las concesiones de los nichos que generen una tasa de 400,00 euros, se realizarán siguiendo un estricto orden de colocación. A tal efecto, se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Solana de los Barros, a 2 de junio de 2021.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Gómez Vaquero.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)